



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0528-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 25/05/2018	Hora: 11:02:19.84... Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante radicado N° 112-1124 del 12 de abril del 2018, el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** identificado con Nit+890.907.317-2, a través de su representante legal el señor alcalde **ANDRES JULIAN RENDON CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía 15.440.458, presentó ante Cornare solicitud para Permiso de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, con el fin de intervenir individuos arbóreos ubicados en la vereda la Playa del Municipio de Rionegro, con el objetivo de desarrollar la construcción de la Institución Educativa Ana Gómez de Sierra.

2. Que mediante oficio con radicado N° CS 131-0406 del 23 de abril del 2018, la Corporación requirió al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, para que allegara la constancia de pago por concepto de evaluación del trámite de aprovechamiento de árboles aislados por obra pública.

3. Mediante oficio con radicado N° 131-3935 del 16 de mayo del 2018, el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, allega a la Corporación la constancia de pago requerida en el oficio N° CS 131-0406-2018.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA** solicitado por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** identificado con Nit 890.907.317-2, a través de su representante legal el señor alcalde **ANDRES JULIAN RENDON CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía 15440.458, con el fin de intervenir individuos arbóreos ubicados en la vereda la Playa del municipio de Rionegro, con el objetivo de desarrollar la construcción de la Institución Educativa Ana Gómez de Sierra.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación y conceptualización técnica, de la solicitud presentada mediante radicados N° 112-1124 del 12 de abril del 2018 y 131-3935 del 16 de mayo de 2018.

Parágrafo. El presente acto administrativo no faculta a la Entidad Municipal a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la Autoridad Ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la Entidad Municipal que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.



ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a la Entidad Municipal que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, y lo establecido por la Corporación para tal fin; suma que no será reembolsable una vez iniciado el trámite.

Parágrafo Primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, a través de su representante legal el señor alcalde **ANDRES JULIAN RENDON CARDONA** o quien haga sus veces, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.16.2018

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal (Árboles Aislados)

Proyectó: Juan D. Urrego.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Fecha: 23/05/2018